



FONDO CAFETERO NACIONAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESQUIAS, COMAYAGUA.

No. 51-08-2020 (TEG)

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ**, actuando en su condición de **Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional**, **DONIS ARNULFO SUAZO**, actuando en su condición de **Alcalde Municipal de Esquías, Comayagua**, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica, convenio que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura vial de las principales zonas productoras de café y permitir el acceso a facilidades para elevar las condiciones de vida de la población que radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio, La **Alcaldía Municipal de Esquías**, aportara **QUINIENTOS MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L. 500,000.00)**; El **Fondo Cafetero Nacional**, aportara **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)** de la partida de contrapartes de la Dirección Ejecutiva; Para un Total de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 600,000.00)**

TERCERA: La obra Compreendida en el presente convenio consiste en trabajos de rehabilitación, ampliación y conformación I. En comunidad de Netapa, trabajo que se ejecutara con la maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, realizándose la programación de los proyectos mediante los informes de evaluación de la unidad Técnica del FCN. Lo anterior de acuerdo al detalle adjunto.

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, las Alcaldías Municipales nombraran a una persona responsable de llevar controles diarios.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal de Esquías, Comayagua:

1. Realizar el pago por L. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, según detalle.
 - a. La Alcaldía municipal de Esquías, Comayagua, realizara un pago de L. 250,000.00 en concepto de anticipo.
 - b. Pago de L. 250,000.00 por concepto de finalización de proyectos.
 - c. La Alcaldía se comprometen al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.



FONDO CAFETERO NACIONAL



Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a. Ejecutar las horas máquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Al Traslado de la Maquinaria.
3. Suministrar Combustible, operadores de maquinaria y personal necesario para el uso de su equipo.
4. Utilización de la maquinaria de manera exclusiva hasta finalizar los trabajos previstos, en caso de retirar una maquina deberá ser comunicado con anticipación a la Alcaldía Municipal.
5. Es el responsable de su maquinaria y de su reparación si en algún momento sufre desperfectos mecánicos.
6. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **90 días**, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo.

SEPTIMA Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, Las Alcaldías Municipales se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo a las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.



FONDO CAFETERO NACIONAL

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. el 04 de Agosto del 2020.

EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional

DONIS A. SUÁZ
Alcalde Municipal
Esquías, Comayagua